

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-037241

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2016 12:31

Doctor

JHONIVAR CUMBE

Alcalde Municipal

Calle 5 No. 10 - 25 - Palacio Municipal

Municipio de Miraflores (Guaviare)

Teléfono: 311 4620947

Radicado entrada 1-2016-051715

No. Expediente 20303/2016/RCO

Referencia: Respuesta a sus solicitudes, radicados MHCP Nos. 1-2016-051715 del 29 de junio de 2016, 1-2016-055547 del 12 de julio de 2016, 1-2016-068803 del 19 de agosto de 2016, 1-2016-069759 del 22 de agosto de 2016 y 1-2016-071334 del 25 de agosto de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato “Registro de Cuenta” no cumple con los parámetros establecidos (Numerales 1 al 3, Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2.Fr: 025 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - En Cuentas AIPI, AE, RI Puerto Monforth y RI Centro de Miraflores tiene errado el dígito de verificación (D.V.) del NIT del municipio y falta huella del Representante Legal.
 - En Cuentas RI Centro de Miraflores la fecha del convenio es incorrecta.
 - En Cuenta RI Tucan de Caño Giriza y Puerto La Palma falta la fecha del convenio.
 - En Cuentas RI Puerto Monforth y RI Centro de Miraflores, no debe diligenciar información del numeral 3 del formato, *Información Cuenta Maestra Resguardos* (Certificados – Decreto 1953 2014), puede ser diligenciado únicamente por los Resguardos Certificados, que hayan cumplido los requisitos del mencionado decreto, previo el trámite ante el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para lo cual deberá tener la Resolución expedida por dicha entidad.
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - En cuenta PG, AIPI, AE y RIs Bacatí – Arara y Tucan de Caño Giriza y Puerto La Palma, nombre de las cuentas no corresponden a la estructura establecida.
3. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra no cumple con los parámetros establecidos (Literal d, Literal B “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En cartas de aceptación de los Resguardos Indígenas (excepto Puerto Monforth y Centro Miraflores) faltan datos de las cuentas maestras como banco, número de cuenta y tipo de cuenta.
 - En Cuenta RI Tucan de Caño Giriza y Puerto La Palma, el nombre del Resguardo está incompleto.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Septiembre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co